



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y AGROLATAM S.A.C.

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** (en adelante, el "Convenio"), que celebran, de una parte:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20147897406, con domicilio para estos efectos en Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, el señor Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, de fecha 23 de febrero del 2021, a quien se le denominará la "**UNALM**"; y de la otra parte,
- **AGROLATAM S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20603361092, con domicilio para estos efectos en Av. Circunvalación Club Golf N° 154, Int. 1801, Urbanización Camacho – Santiago de Surco, Lima – Perú, debidamente representada por su Gerente General, el señor Antonio Ysmael Valiente Román identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09678189, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 14115822, a quien se le denominará la "**EMPRESA**".

Para efectos del presente Convenio, la **UNALM** y a la **EMPRESA** se les podrá denominar de manera individual como "Parte" y de manera conjunta como "Partes".

El Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. La **UNALM** es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas, la **UNALM** cuenta con ocho (08) facultades: agronomía, ciencias, ciencias forestales, economía y planificación, industrias alimentarias, ingeniería agrícola, pesquería, zootécnica, así como sus respectivos departamentos académicos. Asimismo, cuenta con una Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especializados y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. De igual manera, cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo en la costa, sierra y selva del Perú, así como unidades de apoyo y servicio, en las cuales se realizan actividades académicas, de investigación y proyección social.

La **UNALM** es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

- 1.2. La **EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen societario de sociedad anónima cerrada que tiene como actividad principal la siembra, cosecha y comercialización de Paprika, Chile Ancho y Guajillo; en su



Fundo denominado "Terra Nova", la misma que se encuentra ubicada en el Distrito de Olmos, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

- 1.3. Las Partes se encuentran interesadas en celebrar el presente Convenio con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

- 2.1. El objeto del presente Convenio es promover y fomentar el desarrollo de actividades académicas, científicas, productivas, culturales y de responsabilidad social, mediante experiencias que involucren a integrantes de la comunidad universitaria de **UNALM** en el desarrollo científico y agronómico. Ello con la finalidad de alcanzar el desarrollo y consolidación profesional de los estudiantes de **UNALM**,

2.2. Así como estar en la vanguardia en investigaciones para generar conocimiento en tecnología de producción de campo para ambas partes.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 3.1. En el marco del presente Convenio, las Partes se comprometen a crear las condiciones y facilidades necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio, conforme a lo dispuesto en su **Cláusula Segunda** del presente Convenio.
- 3.2. Las partes acuerdan desarrollar actividades bajo la modalidad de cooperación interinstitucional, las cuales podrán ser las siguientes:
- 3.2.1. Propiciar y favorecer la participación de los estudiantes, docentes y comunidad universitaria en proyectos y programas de investigación.
- 3.2.2. Favorecer la participación y realización de proyectos conjuntos de investigación en las materias indicadas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- 3.2.3. Cooperar en programas de formación del personal investigador científico y técnico.
- 3.2.4. Otras que acuerden las Partes mediante convenios específicos en materia de investigación, estando incluidos Proyectos de Investigación sobre Cannabis medicinal, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 0282-2019-INIA.

### **CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES**

- 4.1. A los fines previstos en el presente Convenio, las Partes acuerdan que los compromisos a desarrollarse serán coordinados y efectuados a través de las siguientes oficinas:

#### **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

Nombre de la Oficina: Facultad de Agronomía

Persona de contacto: Decano de la Facultad de Agronomía

Dirección: Av. La Molina s/n – La Molina

Correo electrónico: cda@lamolina.edu.pe

Teléfono: 998188407



**AGROLATAM S.A.C.**

Nombre de la Oficina: Área Legal

Persona de contacto: Fiorella Salas Román / Sergio Vásquez Sánchez

Dirección: Av. Circunvalación Club Golf Los Incas N° 154, Edificio Capital Golf, Oficina 1801, Urb. Camacho, Distrito de Santiago de Surco, Departamento y Provincia de Lima.

Correo electrónico: [avalienter@agrolatam.com.pe](mailto:avalienter@agrolatam.com.pe) / [fslas@in360.pe](mailto:fslas@in360.pe) / [svasquez@agrolatam.com.pe](mailto:svasquez@agrolatam.com.pe)

Teléfono: 975 436 050

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para poder obtener los recursos de financiamiento para desarrollar las actividades propuestas.

Siendo que la UNALM no se compromete a realizar aportes monetarios en el presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

- 6.1. El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, pudiendo ser renovado. El mismo que se computará desde la fecha de suscripción del presente Convenio.
- 6.2. El presente Convenio podrá renovarse de común acuerdo entre las Partes. Para dichos efectos, las Partes deberán suscribir una adenda al presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 7.1. Sobre la base del presente Convenio, las Partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos, adendas y demás documentos necesarios para el desarrollo de planes, programas y proyectos para la consecución de los objetivos del presente Convenio. Toda propuesta conjunta que convengan las Partes, bajo el marco del presente Convenio, deberá ser sometida previamente a aprobación de los órganos responsables de cada institución, incluyendo su registro en la Unidad de Investigación correspondiente de la UNALM.
- 7.2. Los convenios específicos que suscriban las Partes, como consecuencia del presente Convenio, desarrollarán los planes, proyectos y programas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda. Dichos documentos precisarán los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos a utilizar; así como, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos de los mismos y las obligaciones que deberán cumplir las Partes. Asimismo, deberán precisarse los acuerdos de confidencialidad y difusión de resultados, propiedad intelectual, derechos y condiciones de explotación; reconocimiento de derechos morales de los investigadores. Por otro lado, la forma de seguimiento y monitoreo del proyecto.



## **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

- 8.1. Las Partes se comprometen en forma indefinida a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información sea ésta verbal o escrita que puedan recibir con ocasión de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. Lo anterior se extiende a todos los trabajadores, colaboradores y personas vinculadas a las Partes, debiendo ambas Partes adoptar las medidas necesarias para que dichas personas cumplan las normas de confidencialidad establecidas.
- 8.2. Las Partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación proporcionada y/o a la cual tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. El presente Convenio no faculta a ninguna de las partes para utilizar información previa o adquirida de la otra Parte para su propio uso.
- 8.3. La información obtenida por las Partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, de manera total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra Parte.
- 8.4. La obligación de confidencialidad pactada en la presente cláusula subsistirá aún después del cumplimiento del plazo del presente Convenio y obligará a las Partes mientras la información confidencial a la que hayan accedido mantenga ese carácter.
- 8.5. Asimismo, las Partes se comprometen a respetar los principios y disposiciones de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, en cualquier forma de tratamiento de datos personales realizada como consecuencia de la prestación de los servicios.

## **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA**

- 9.1. Las Partes reconocen que son las titulares exclusivas de los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que les corresponda.
- 9.2. Las partes se comprometen en respetar el know-how previo y derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual, científica tecnológica desarrollada en el marco del presente convenio.
- 9.3. Los datos y la información obtenida mediante la ejecución del presente Convenio, deberán utilizarse exclusivamente para cumplir con sus objetivos del presente Convenio y no podrán ser comercializadas, transferidos o cedidos en favor de terceros, sin la autorización previa y expresa de la otra Parte.
- 9.4. El uso de la información obtenida mediante el presente Convenio, obliga a ambas Partes a reconocer los créditos correspondientes a cada una en todas las publicaciones, informes y demás documentos académicos elaborados como resultado del presente Convenio.
- 9.5. Las Partes se comprometen a no utilizar el nombre o logo de la otra Parte sin la autorización previa y expresa de la otra Parte.
- 9.6. Asimismo, las Partes acuerdan lo siguiente:



9.6.1. Todos los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas producto del presente Convenio, serán presentados como una colaboración entre las partes y en función de los aportes creativos que realice cada una de las partes. Así mismo, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de las partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes que intervinieron de manera efectiva.

9.6.2. La difusión de los documentos y/o información indicada en el inciso anterior en favor de terceros requerirá de una autorización previa de ambas Partes. Asimismo, se le otorgará el debido reconocimiento a las personas que hubiesen intervenido en la realización de dichos documentos y/o información producida.

9.6.3. Los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de las Partes deberán ser ejercidos conforme a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que suscriban ambas Partes.

9.7. Si los resultados de investigación o derechos de propiedad intelectual desarrollados o resultantes del presente convenio marco son pasibles de explotación comercial, ninguna de las partes podrá explotarla sin el consentimiento de la otra y lo hará en términos que sean definidos por acuerdo escrito.

9.8. Las Partes acuerdan que los acuerdos de licencia de uso, desarrollo de servicios tecnológicos, transferencia de know-how o cualquier otro tipo de relación contractual, quedarán expresamente fijados en documentos aparte, previa negociación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

10.1. Las Partes acuerdan que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

10.1.1. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, sin expresión de causa, notificando dicha decisión a la otra Parte mediante carta notarial con una anticipación no menor de noventa (90) días hábiles. La resolución surtirá efecto automáticamente al día siguiente de recibida la comunicación.

10.1.2. Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá constar por escrito.

10.1.3. Incumplimiento de cualquiera de las Partes respecto de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, en cuyo caso la Parte afectada por el incumplimiento podrá requerir la subsanación correspondiente por escrito, para lo cual deberá otorgar un plazo no menor de treinta (30) días calendarios. De subsistir el incumplimiento, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

10.1.4. Cuando las Partes se vean en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.





- 10.2. La resolución adoptada por cualquiera de las Partes no la eximen de culminar los convenios específicos y demás documentos que se encuentren vigentes y en ejecución, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Convenio. Lo señalado no será aplicable ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FUERZA MAYOR**

- 11.1. Cualquiera de las Partes será excusada temporalmente del cumplimiento de este Convenio si un evento de fuerza mayor, incluyendo, pero no limitado a, desastre, fuego, guerra, conmoción civil, huelga, regulación estatal, escasez de energía u otro acontecimiento fuera del control razonable de dicha Parte, que haga imposible que esta cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Convenio.
- 11.2. En dichas circunstancias, el cumplimiento de este Convenio será suspendido por el tiempo que demore el evento de fuerza mayor, siempre que la Parte afectada por el evento resuma sus actividades y obligaciones con la debida diligencia en cuanto sea posible, siendo imposible que el evento de fuerza mayor exima a cualquiera de las Partes de cualquier responsabilidad u obligación en virtud de este Convenio. En caso ocurra esta suspensión, las Partes harán sus mejores esfuerzos para superar la causa y efecto de dicha suspensión, pero en ningún caso será requerido que cualquier Parte resuelva un litigio, huelga o cualquier otra dificultad laboral contraria a sus intereses a su sola discreción.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES**

#### 12.1. Base legal aplicable:

- 12.1.1. Las Partes acuerdan que la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio se efectuará de acuerdo a lo establecido en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Código Civil Peruano;
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria;
- d) Estatuto y Reglamento General de la **UNALM**;
- e) Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; y,
- f) Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

- 12.1.2. Asimismo, a lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente lo establecido en las leyes de la República del Perú que resulten pertinentes.

#### 12.2. Solución de controversias:

- 12.2.1. Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.



12.2.2. Sin embargo, de no llegar a ningún acuerdo, las partes dilucidarán sus discrepancias mediante conciliación extrajudicial. De no llegar un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

12.3. Notificaciones:

12.3.1. Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio.

12.3.2. Cualquier variación de esta información deberá ser comunicada por la Parte que corresponda a la otra Parte, surtiendo efectos diez (10) días hábiles luego de comunicada.

12.4. Modificación del Convenio: este Convenio sólo podrá ser modificado, regulado o resuelto, por acuerdo escrito de las Partes, vía suscripción de una adenda.

Ambas Partes declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribiendo el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

Lima, a los 03 días del mes de mayo del 2021.



*puevora*  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AGRARIA LA MOLINA  
Dr. Américo Guevara Pérez  
Rector

AGROLATAM S.A.C.  
Antonio Ysmael Valiente Román  
Gerente General

